

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CARLOS ANDRADE MARÍN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, la Directora General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3139-M de fecha 20 de

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

septiembre de 2021, el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita “(...) emitir el balance presupuestario en formato Excel y con las respectivas firmas de responsabilidad la disponibilidad existente con corte a la presente fecha, con el fin de validar el presupuesto con el PAP y realizar las reformas al PAC (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-CGF-2021-1872-M de fecha 21 de septiembre de 2021, la Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, señala “(...) En base a lo expuesto, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 20 de septiembre de 2021 (...)” son los siguientes: de la partida 530813 “Repuestos y Accesorios” es de **\$117.795,51 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; y, de la partida 530809 “Medicamentos” es de **\$2.345.673,11 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3175-M de fecha 23 de septiembre de 2021 el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS CALDEROS CLEAVER BROOKS MODELO CB 101-250 SERIES L-80545, L-80546, L-86547 Y MODELO CB 100-60 SERIE L-76513”, **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$14.553,71 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3175-M de fecha 23 de septiembre de 2021 el Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de contratación “Varios ítems”, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$61.225,37 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2021-3175-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 051-2021-GG concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Que, el Informe Técnico Nro. 051-2021-GG, la Ing. Paola Fuenmayor, servidora de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas revisa la información contenida en la solicitud y verifica que contenga todos los documentos habilitantes, remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba,

DISMINUIR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
730813	Repuestos BROOKS PARA LOS CALDEROS ELEVATORIOS MODELO CB L-80545, L-80546, L-80547, MODELO CB 09060 SERIE L-70513	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	223420011	III	Unidad	1	\$ 97.390,29	\$ 97.390,29	730813	Repuestos BROOKS PARA LOS CALDEROS ELEVATORIOS MODELO CB L-80545, L-80546, L-80547, MODELO CB 09060 SERIE L-70513	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	223420011	III	Unidad	1	\$ 92.836,5800	\$ 92.836,58	\$ 4.553,71
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																			\$ 4.553,71	

AUMENTAR

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC		
1									0.00	30809	Medicamento	Digüeno Líquido Medicinal	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100213	III	Unidad	3	5	38.336,36	5	38.336,36	5	38.336,36
2									0.00	30809	Medicamento	Mate Comprimido Medicinal en cápsulas con capacidad de (1 a 30 mg)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42201011	III	Unidad	3	5	433,01	5	433,01	5	433,01
3									0.00	30809	Medicamento	Nitrogeno Líquido Medicinal (Torno de hasta 20Kg)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100112	III	Unidad	3	5	19,37	5	19,37	5	19,37
4									0.00	30809	Medicamento	Oxido Nitroso Medicinal en cápsulas con capacidad de (20 a 25 kg) y 8kg.	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42101015	III	Unidad	3	5	43,39	5	43,39	5	43,39
5									0.00	30809	Medicamento	Proxido de Carbono Medicinal en cápsulas con capacidad de (20 a 25 kg) y 8kg.	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42101011	III	Unidad	3	5	202,50	5	202,50	5	202,50
6									0.00	30809	Medicamento	Digüeno Gas Medicinal en cápsulas con capacidad de (2 a 4 kg)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100211	III	Unidad	3	5	6.552,35	5	6.552,35	5	6.552,35
7									0.00	30809	Medicamento	Digüeno Gas Medicinal en cápsulas con capacidad de (0.16 a 0.60 kg)	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100211	III	Unidad	3	5	984,68	5	984,68	5	984,68
8									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	Provision de Servicio de Provisión de Combustibles Medicinal en cápsulas Tipo P. Mezclado	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100211	III	Unidad	3	5	1.227,76	5	1.227,76	5	1.227,76
9									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	Servicio de Provisión de Aire Medicinal por Compresor	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42501011	III	Unidad	3	5	1.974,38	5	1.974,38	5	1.974,38
10									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	Digüeno gas Medicinal en cápsulas con capacidad de (6 a 10 kg)	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100212	III	Unidad	3	5	4,50	5	4,50	5	4,50
11									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	Nitrogeno gas en cápsulas con capacidad de (1 a 30 m3)	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100111	III	Unidad	3	5	900,00	5	900,00	5	900,00
12									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	Acetileno en cápsulas con capacidad de (1 a 6 kg)	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100911	III	Unidad	3	5	18,75	5	18,75	5	18,75
13									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	GASES SINTETICOS MEDICINALES (O2 H2O2 5ppm) en cápsulas con capacidad de (6 a 10 m3)	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100911	III	Unidad	3	5	35,00	5	35,00	5	35,00
14									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	HELIO 6.0 Chromatographic Mix. Purity 99.9999% O2 <0.5 ppm H2O <0.2 ppm THC <0.1 ppm CO <0.1 ppm Ar <0.5 ppm N2 <0.5 ppm en cápsulas con capacidad de (6 a 10 m3)	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100911	III	Unidad	3	5	2.100,00	5	2.100,00	5	2.100,00
15									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	NITROGENO Mix. Purity 99.9999% O2 <0.2 ppm H2O <0.2 ppm THC <0.1 ppm CO <0.3 ppm Ar <0.5 ppm en cápsulas con capacidad de (6 a 10 m3)	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100911	III	Unidad	3	5	2.100,00	5	2.100,00	5	2.100,00
16									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	ARGON 5.0 Mix. Purity >= 99.999%	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100911	III	Unidad	3	5	66,25	5	66,25	5	66,25
17									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	HELIO UHP 5.0 PUREZA	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100911	III	Unidad	3	5	60,40	5	60,40	5	60,40
18									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	Mezcla de F2: 0.254% Ar: 8.33% N2: 62.44% He: 28.974% en cápsulas con capacidad de (4 a 5)	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100911	III	Unidad	3	5	4.266,67	5	4.266,67	5	4.266,67
19									0.00	30803	Combustibles y Lubricantes	Mezcla de O2: 0.5% N2: 0.5% He: 21% O2: Bal (CRODOL)	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	42100911	III	Unidad	3	5	1.800,00	5	1.800,00	5	1.800,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																						5	41.229,37	

Nota: La diferencia de \$46.671,66 se financiará de procesos NO PAC de la partida de medicamentos.

El presupuesto para los siguientes objetos de contratación son plurianuales y se deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R
Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2021	2022	VALOR TOTAL
1	530809	Medicamentos	Oxígeno Líquido Medicinal	BIEN	\$ 38.336,36	\$ 421.700,01	\$ 460.036,37
2	530809	Medicamentos	Aire Comprimido Medicinal en cilindros con capacidad de (1 a 10 m3)	BIEN	\$ 433,01	\$ 4.763,14	\$ 5.196,15
3	530809	Medicamentos	Nitrógeno Líquido Medicinal (Termo de hasta 20Kg)	BIEN	\$ 19,37	\$ 213,10	\$ 232,47
4	530809	Medicamentos	Óxido Nitroso Medicinal en cilindros con capacidad de (20 a 25 kg) y 8kg.	BIEN	\$ 143,39	\$ 1.577,34	\$ 1.720,73
5	530809	Medicamentos	Dióxido de Carbono Medicinal en cilindros con capacidad de (20 a 25 kg) y 8kg.	BIEN	\$ 202,50	\$ 2.227,50	\$ 2.430,00
6	530809	Medicamentos	Oxígeno Gas Medicinal en cilindros con capacidad de (2 a 10)m3	BIEN	\$ 6.552,35	\$ 72.075,86	\$ 78.628,21
7	530809	Medicamentos	Oxígeno Gas Medicinal en cilindros con capacidad de (0,16 a 0,68)m3	BIEN	\$ 984,68	\$ 10.831,43	\$ 11.816,11
8	530803	Combustibles y Lubricantes	Servicio de Provisión de Oxígeno Medicinal en cilindros Tipo E con válvula integrada	SERVICIO	\$ 1.227,76	\$ 13.505,34	\$ 14.733,10
9	530803	Combustibles y Lubricantes	Servicio de Provisión de Aire Medicinal por Compresor	SERVICIO	\$ 1.974,38	\$ 21.718,12	\$ 23.692,50

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

10	530803	Combustibles y Lubricantes	Oxígeno gas industrial en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	SERVICIO	\$ 4,50	\$ 49,50	\$ 54,00
11	530803	Combustibles y Lubricantes	Nitrógeno gas en cilindros con capacidad de (1 a 10 m3).	SERVICIO	\$ 900,00	\$ 9.900,00	\$ 10.800,00
12	530803	Combustibles y Lubricantes	Acetileno en cilindros con capacidad de (1 a 6 kg.)	SERVICIO	\$ 18,75	\$ 206,25	\$ 225,00
13	530803	Combustibles y Lubricantes	AIRE SINTÉTICO SECO H2O < 5ppm en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	SERVICIO	\$ 35,00	\$ 385,00	\$ 420,00
14	530803	Combustibles y Lubricantes	HELIO 6.0 Chromatographic Min. Purity 99.9999% O2 <0.5 ppm H2O <0.2 ppm THC <0.1 ppm CO <0.1 ppm CO2 <0.1 ppm Ar <0.5 ppm N2 <0.5 ppm en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	SERVICIO	\$ 2.100,00	\$ 23.100,00	\$ 25.200,00
15	530803	Combustibles y Lubricantes	NITRÓGENO Min. Purity 99.9999% O2 <0.2 ppm H2O <0.2 ppm THC <0.1 ppm CO <0.5 ppm CO2 <0.1 ppm H2 <0.5 ppm en cilindros con capacidad de (6 a 10 m3)	SERVICIO	\$ 2.100,00	\$ 23.100,00	\$ 25.200,00
16	530803	Combustibles y Lubricantes	ARGON 5,0 Min. Purity >= 99.999%	SERVICIO	\$ 66,25	\$ 728,75	\$ 795,00

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

17	530803	Combustibles y Lubricantes	HELIO UHP 5.0 PUREZA	SERVICIO	\$ 60,40	\$ 664,40	\$ 724,80
18	530803	Combustibles y Lubricantes	Mezcla de F2: 0,254% Ar: 8,33% Ne: 62,44% He: 28,976% en cilindros con capacidad de (4 m3)	SERVICIO	\$ 4.266,67	\$ 46.933,33	\$ 51.200,00
19	530803	Combustibles y Lubricantes	Mezcla de 0,3% Co,0,5%Ne, 21%O2, Bal N2(Dlco)	SERVICIO	\$ 1.800,00	\$ 19.800,00	\$ 21.600,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pac.hcam@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de septiembre de 2021.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2021-3175-M

Anexos:

- balance_presupuestario_al_20-09-2021_a_las_13_30_(2).xls
-
balance_presupuestario_al_20-09-2021_a_las_13_30-signed-signed-1-signed0119323001632426876.pdf
- iess-hcam-cgf-2021-1872-m_(1).pdf
- iess-hcam-gg-2021-3139-m.pdf
- anexo_30511712001632427016.xls
- iess-hcam-gg-2021-3175-m_(3).pdf
- informe_técnico_nro._051-2021-gg-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- anexo_3-signed(3)-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Patricia Alejandra Mena Calahorrano
Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Señor Ingeniero
Wilmer Giovanni Erazo Chulde
**Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Hospital de Especialidades - Carlos
Andrade Marín**

Señora Magíster
Veronica Alexandra Miranda Rubio
**Jefa de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardiana, Construcción y Mantenimiento de
Edificios**

Señor Ingeniero
Jose Luis Pozo Romero
Ingeniero - Hospital Carlos Andrade Marín

Señor Ingeniero
Luis Alfonso Villagomez Gutierrez
Oficinista - Hospital Carlos Andrade Marín

Señora Magíster
Tania Pamela Jácome Barrionuevo
Coordinadora General Administrativa del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita
Sonia Gabriela Orozco Venegas
Administradora - Hospital Carlos Andrade Marín

Señora Abogada

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2021-0044-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Orfa Estefanía Peralta Bernal
Jefa de Unidad de Contratación Pública

Señora Ingeniera
Maria de los Angeles Cevallos Acosta
Administradora- Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo- Hospital Carlos Andrade Marín

Señora Ingeniera
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Economista
Evelyn Daniela Ulloa Urresta
Subdirectora Nacional de Programación y Proyectos, Encargada

sf